

## INSTRUCCIONES

**Número:** 2/2004

**Fecha:** 26 de marzo de 2004

**Órgano emisor:**

*Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones*

**Asunto:**

*Instrucciones para la implantación de la aplicación informática  
"Reeducación de Menores"*

**Ámbito:**

*Dirección General de Familia, Menor y Adopciones  
Direcciones Territoriales de Bienestar Social*



El adecuado ejercicio de las competencias que la Generalitat Valenciana tiene atribuidas en materia de reeducación de menores, requiere de la existencia de un sistema que permita recoger la información básica de los expedientes administrativos relativos a la ejecución de las medidas judiciales impuestas al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Dicho sistema debe ser, por un lado, un instrumento que facilite el trabajo cotidiano de las personas que intervienen en la tramitación de dichos expedientes administrativos y, por otro, un mecanismo que ofrezca datos estadísticos a efectos de evaluar y planificar las actuaciones de la Conselleria de Bienestar Social en materia de reeducación de menores.

Asimismo debe tenerse en cuenta que cualquier sistema de registro de la información debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 96/1998, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan la organización de la función informática, la utilización de los sistemas de información y el Registro de Ficheros Informatizados en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 3.291, de 22 de julio de 1998), así como lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Finalizado el proceso de diseño y elaboración de la aplicación informática "Reeducación de Menores", en el que han colaborado las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, se dictan por esta Dirección General, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA.- *Implantación de la aplicación informática "Reeducación de Menores".***

A partir del día 6 de abril de 2004 (martes), los expedientes administrativos de nueva apertura deberán grabarse en la aplicación informática "Reeducación de Menores".



Para ello se observará lo siguiente:

1. El número de expediente lo asigna automáticamente la aplicación informática, según cada código territorial (12 Castellón, 46 Valencia, 03 Alicante); ejemplo: 12/???./2004. Para que tenga continuidad numérica con los expedientes iniciados durante el año 2004 por cada Dirección Territorial, el día 5 de abril (lunes), los servicios territoriales deberán comunicar al Servicio de Protección e Inserción de Menores de la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones, por teléfono, fax o e-mail, el número del último expediente que haya sido dado de alta en las bases de datos utilizadas por dichos servicios territoriales.
2. El Servicio de Protección e Inserción de Menores de la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones trasladará dicha información al Servicio de Informática de la Conselleria de Bienestar Social, para que adapte el sistema informático a dicha numeración, con el fin de que la primera alta de expediente que cada Dirección Territorial realice en la aplicación informática "Reeducación de Menores", tenga el número de expediente correlativo al último expediente grabado en las bases de datos utilizadas en cada servicio territorial.

## **SEGUNDA.- *Traspaso de la información contenida en las bases de datos.***

El traspaso de la información contenida en las bases de datos utilizadas por las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, se realizará con posterioridad a la entrada en funcionamiento de la aplicación informática "Reeducación de Menores", y una vez se constate la efectiva grabación de expedientes por los servicios territoriales. A tal efecto la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones indicará la fecha en que se realizará el traspaso de la información desde las bases de datos de cada Dirección Territorial a la aplicación informática "Reeducación de Menores".

A partir del 6 de abril de 2004 y mientras no se realice el traspaso de información, las bases de datos de cada Dirección Territorial sólo se utilizarán para actualizar los expedientes que hayan sido dados de alta en dichas bases.

Desde el momento en que sea efectivo el traspaso de información, todos los datos nuevos que generen los expedientes deberán grabarse exclusivamente en la aplicación informática "Reeducación de Menores".



### **TERCERA.- Criterios básicos de grabación.**

La grabación de datos en la aplicación informática "Reeducación de Menores" se realizará conforme a los criterios básicos establecidos en el documento que se encuentra disponible para todos los usuarios en la pantalla inicial de la aplicación.

### **CUARTA.- Comunicación de incidencias y propuestas de mejora.**

Las incidencias que pudieran surgir en el funcionamiento y uso de la aplicación, deberán remitirse directamente al Servicio de Informática de la Conselleria de Bienestar Social, a través de la opción *incidencias de informática* de la web interna.

Cualquier observación, sugerencia o propuesta de mejora de la aplicación informática "Reeducación de Menores", deberá realizarse al Servicio de Protección e Inserción de Menores de esta Dirección General quien, una vez debidamente valorada, la derivará al Servicio de Informática de la Conselleria de Bienestar Social. De igual modo podrá consultarse a este mismo Servicio las dudas sobre el manejo de la aplicación.

Valencia, 26 de marzo de 2004  
LA DIRECTORA GENERAL DE LA FAMILIA,  
MENOR Y ADOPCIONES



Rosario Calatayud Medina